

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 25 - 2009

EJERCICIO FISCAL 2009

Guatemala, - 2 OCT. 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República de Guatemala estipula que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, es la Entidad que promueve el progreso de los municipios proporcionando asistencia técnica y financiera a las municipalidades, mediante la realización de programas básicos de obras y servicios públicos, maximizando los recursos provenientes del sector interno y externo, en beneficio de las comunidades de la República.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario efectuar una modificación en el Presupuesto de Egresos vigente a favor de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, para que el Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, cuente con los recursos financieros que le permita ejecutar la donación de la Unión Europea orientada a financiar el Proyecto de Desarrollo Rural y Local, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 186-2009 del 26 de junio de 2009. Con base en lo anterior, es procedente autorizar la transferencia presupuestaria mencionada, en vista que se han llenado los requisitos legales correspondientes tomando en consideración la opinión contenida en el Dictamen Número 728 de fecha 17 SET. 2009, formulado por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución Número 583 de fecha 30-09-2009, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", artículos 13 y 29, respectivamente, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos, y las autoridades del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

responsabilidad la utilización de los créditos que se autorizan mediante la presente transferencia presupuestaria.

POR TANTO;

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 183 literales e) y q); así como lo que prescribe el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32, numeral 1.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, la transferencia presupuestaria contenida en los comprobantes que a continuación se indican:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q.	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
622	TOTAL: Secretarías y otras Dependencias del Ejecutivo	61		<u>910,375.00</u>	<u>910,375.00</u>
35	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		61		910,375.00

FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

61 Donaciones externas
61-0409-0027 Proyecto de Desarrollo Rural y Local

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)**

Resumen	Débito	Crédito
TOTAL:	<u>910,375.00</u>	<u>910,375.00</u>
Secretarías y otras Dependencias del Ejecutivo	<u>910,375.00</u>	
Funcionamiento	910,375.00	
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		<u>910,375.00</u>
Componente de Inversión		<u>910,375.00</u>
Grupo de Gasto 5 "Transferencias de Capital"		910,375.00



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTICULO 2. La transferencia presupuestaria por valor de **NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.910,375.00)** contenida en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surte efectos a partir de la fecha del mismo. La Dirección Técnica del Presupuesto realizará las operaciones presupuestarias correspondientes.

ALVARO COLOM



EL MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Juan Alberto Fuentes K.
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Lic. Anibal Samayoa Salazar
Subsecretario General
de la Presidencia de la República
Encargado del Despacho